

50/58

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en la Sala de Acordos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Alfredo Orgaz, y los señores jueces doctores don Benjamín Villegas Basarilbaso, don Cristóbal D. Araya del Sannadrist, don Luis María Boffi Roggero y don Julio Oyhanarte, con asistencia del señor Procurador General de la Nación, doctor don Ramón Lacano,

Consideraron:

Que, con arreglo a lo dispuesto por el art. 76 de la ley de Contabilidad (decreto-ley n° 23.354/56), corresponde que la Corte Suprema disponga lo conducente para la organización y funcionamiento del servicio administrativo y contable del Poder Judicial. - No median, actualmente, en efecto, los reparos que la Corte opuso al requerimiento formulado en su oportunidad por el Tribunal de Cuentas, los que se pusieron de manifiesto en el oficio al señor Ministro de Educación y Justicia, de fecha 26 de julio de 1957. -

Que, a los efectos señalados, debe requerirse del Poder Ejecutivo provea lo necesario para el funcionamiento del referido servicio.

Resolvieron:

1°) Crear el servicio administrativo y contable del Poder Judicial, a los efectos establecidos por el art. 76 del decreto-ley 23.354/56, el que se denominará "Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación" y funcionará como un organismo dependiente de la Corte Suprema. Tendrá a su cargo las atribuciones previstas por la mencionada disposición, respecto de los tribunales y organismos auxiliares de la Justicia Nacional, con exclusión de la Corte Suprema. -

2°) Requerir del Poder Ejecutivo disponga las medidas pertinentes para la transferencia, a dicha "Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación", de los créditos, bienes y personal de la actual "Dirección General de Administración de Justicia" dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. -

3°) Autorizar a la repartición que se crea para que continúe desempeñando las funciones y servicios vinculados a dependencias de la

Subsecretaría de Justicia, ajenas al Poder Judicial, por el término que fije el Poder Ejecutivo a los efectos de la organización del servicio correspondiente. -

4º) Disponer que hasta tanto se dicte por el Tribunal la reglamentación pertinente, la "Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación", se ajuste en sus cometidos a las normas legales y reglamentarias actualmente vigentes. -

5º) El Servicio administrativo de la Corte Suprema continuará desempeñándose, como hasta el presente, por la Prosecretaría Administrativa del Tribunal. -

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase al Poder Ejecutivo y a quien correspondiera, y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe. -

Alperdy

ingresando,

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]* Pyruarte

*[Signature]*

(see)